



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN N° 1413 -2019-ANA/TNRCH

Lima, 06 DIC. 2019

EXP. TNRCH : 1094-2019
 CUT : 164651-2019
 IMPUGNANTE : Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada
 MATERIA : Organización de usuarios de agua
 ÓRGANO : ALA Chili
 UBICACIÓN : Distrito : Chili
 POLÍTICA : Provincia : Arequipa
 Departamento : Arequipa



SUMILLA:

Se declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada contra la Resolución Administrativa N° 362-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH, debido a que dicha resolución ha sido emitida conforme a Ley.



RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada contra la Resolución Administrativa N° 362-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH de fecha 04.10.2019, mediante la cual la Administración Local de Agua Chili declaró infundado su recurso de reconsideración de la Resolución Administrativa N° 314-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH de fecha 20.08.2019, que dispuso la inscripción en la Partida Electrónica N° 01064977 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de su adecuación a la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, así como el cambio de su denominación como Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili Regulado Clase A.



DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

La Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada solicita que se declare fundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 362-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La impugnante sustenta su recurso de apelación manifestando que sin concluir con el proceso de adecuación de Estatutos y su denominación al vencimiento del plazo consignado en el literal a) del Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, eligió su Consejo Directivo, por lo que, considera que la Administración debió disponer que el actual Consejo Directivo cumpla previamente con adecuar sus Estatutos de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, debido que lo dispuesto les causa una serie de problemas de carácter administrativo, además de vulnerar lo establecido en el principio constitucional de Libertad de Asociación y en el artículo 82° del Código Civil.



4. ANTECEDENTES

4.1. La Administración Local de Agua Chili por medio de la Resolución Administrativa N° 314-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH de fecha 20.08.2019, notificada el 22.08.2019, resolvió lo siguiente:

"Artículo 1°. - Disponer la inscripción, en la Partida Electrónica N° 01064977 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la adecuación de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias,

normas que regirán en reemplazo de los estatutos de la referida organización que fueron aprobados con el anterior marco legal.

Artículo 2°. - Disponer la inscripción de la modificación de la denominación de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada inscrita en la Partida Electrónica N° 01064977 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la cual queda denominada como Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili Regulado Clase A°.



2. La Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada mediante el escrito de fecha 10.09.2019, interpuso un recurso de reconsideración contra Resolución Administrativa N° 314-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH, señalando que conforme tiene conocimiento la autoridad administrativa, no concluyeron con el proceso de adecuación tanto de sus Estatutos como de su denominación en el plazo dispuesto en el literal a) del Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, sin embargo, dispuso, sin instar al Consejo Directivo, la adecuación de su régimen de oficio a través de la resolución materia de impugnación, causando con ello, una serie de problemas de carácter administrativo, además de la imposibilidad de proceder con la adecuación de sus Estatutos por colisionar con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado y los artículos 76°, 80° y 86° del Código Civil; presenta en calidad de nueva prueba la copia de la Resolución Administrativa N° 314-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH.



4.3. A través de la Resolución Administrativa N° 362-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH de fecha 04.10.2019, notificada el 24.10.2019, la Administración Local de Agua Chili declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada contra la Resolución Administrativa N° 314-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH de fecha 20.08.2019, teniendo en cuenta que el medio probatorio presentado no han logrado causar convicción en la Administración para revocar o modificar lo resuelto con la resolución cuestionada.



4.4. La Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada con el escrito presentado el 07.11.2019, interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 362-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH, de acuerdo con los argumentos señalados en el numeral 3 de la presente resolución.

ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

Admisibilidad del Recurso

El recurso de apelación ha sido interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado el acto impugnado y cumple con los requisitos previstos en los artículos 220° y 221° del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹, por lo que debe ser admitido a trámite.

6. ANÁLISIS DE FONDO

Respecto a los argumentos del recurso de apelación interpuesto por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada

6.1. En relación con los argumentos recogidos en el numeral 3 de la presente resolución, este Tribunal precisa, de la revisión del expediente administrativo, lo siguiente:

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25.01.2019.

6.1.1. La Administración Local de Agua Chili por medio de la Resolución Administrativa N° 314-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH de fecha 20.08.2019, notificada el 22.08.2019, resolvió lo siguiente:

“Artículo 1°. - Disponer la inscripción, en la Partida Electrónica N° 01064977 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la adecuación de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, normas que regirán en reemplazo de los estatutos de la referida organización que fueron aprobados con el anterior marco legal.

Artículo 2°. - Disponer la inscripción de la modificación de la denominación de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada inscrita en la Partida Electrónica N° 01064977 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la cual queda denominada como Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili Regulado Clase A”.

1.2. El propósito de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua² fue regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios previstas en la Ley de Recursos Hídricos, en el entendido que dichas organizaciones de usuarios no persiguen fines de lucro y que su actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y uso sostenible de los recursos hídricos, es de interés público.

En ese sentido, se dispuso en su artículo 13° que las organizaciones de usuarios deberán realizar los actos necesarios para adecuar sus estructuras a la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, en un plazo de 180 días (31.03.2016), debiendo convocar a elecciones de conformidad con lo señalado en el artículo 11° de la norma acotada y su Reglamento.

Asimismo, el literal c) de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua³, contempló que en el caso de aquellas organizaciones de usuarios que no hayan concluido al 31.03.2016, su proceso de adecuación a la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, la Autoridad Nacional del Agua convocará, al vencimiento del indicado plazo, a elecciones para elegir al Consejo Directivo, al Comité Electoral y al Comité de Impugnaciones, estando impedido el Consejo Directivo en ejercicio o sus integrantes de convocar a Asamblea General, a efectuar actos de disposición y a contraer obligaciones.

6.1.3. De acuerdo con esto, mediante el Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI⁴ se establecieron disposiciones para la elección de los Consejos Directivos (periodo 2017-2020), de las organizaciones de usuarios de Agua que al 31.03.2016, no se adecuaron a la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, disponiéndose en su Cuarta Disposición Complementaria Final que a solicitud de la Autoridad Nacional del Agua, se inscribirá en la Partida Registral de cada Organización de Usuarios, las disposiciones de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, en reemplazo de sus Estatutos vigentes.

Del mismo modo, se dispuso en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI⁵ y en el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 269-2017-

² Ley N° 30157, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19.01.2014.

³ Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03.04.2015.

⁴ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16.06.2016.

⁵ Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que establece disposiciones complementarias para el fortalecimiento, adecuación a la Ley N° 30157 y la renovación de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua periodo 2017-2020, publicado en el en el Diario Oficial El Peruano el 06.09.2017.

“Tercera. - Adecuación de organizaciones de usuarios de agua

Al solo mérito del acto administrativo emitido por la Autoridad Nacional del Agua, la SUNARP realiza la inscripción de la adecuación en la Partida Registral de las Organizaciones de Usuarios de Agua señalando que la Ley N° 30157, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, regirán en reemplazo de los estatutos aprobados con el anterior marco legal.

Lo señalado en el párrafo precedente no irroga costo alguno a la organización de usuarios ni constituye impedimento para la posterior modificación de estatutos conforme al marco legal vigente, los que podrán elaborarse e inscribirse en el marco del Programa Extraordinario de Fortalecimiento de

ANA⁶, que a solo mérito de la resolución administrativa emitida por la Administración Local de Agua, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos inscribirá en las partidas registrales de cada Organización de Usuarios de Agua, su adecuación a la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, así como la modificación de su denominación, respecto de aquellos ámbitos donde se hayan delimitado los sectores y subsectores hidráulicos, a fin de que se encuentren con arreglo al nuevo marco legal.



6.1.4. En el presente caso, se observa que por medio de la Resolución Directoral N° 026-2018-ANA/AAA I C-O de fecha 12.01.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña aprobó la delimitación del Sector Hidráulico Menor Chili Regulado Clase A, conformado por 16 subsectores hidráulicos, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Sub Sector Hidráulico	Nombre del Canal	Área a la que se suministra agua (ha) *1	Descripción
1	Zamácola	Zamácola	1,335.91	
2	Acequia Alta Cayma	Zamácola	399.66	
3	Alto Cural	Zamácola	693.02	
4	Pampas Nuevas de Chilina	Pampas Nuevas de Chilina	75.08	
5	Miraflores	Miraflores	280.99	
6	Chullo	Chullo	105.67	
7	Antiquilla - Huaranguillo	Antiquilla - Huaranguillo	385.95	
8	El Medio Bellavista	El Medio	81.99	
9	Chichas - La Pólvora	Chichas - La Pólvora	112.40	
10	Bajo Cural	Bajo Cural - Tio - Sachaca	1,778.18	
11	Tio	Bajo Cural - Tio - Sachaca	430.56	
12	Sachaca	Bajo Cural - Tio - Sachaca	254.22	
13	Tingo Grande	Tingo Grande / Calle Baja	140.18	
14	Tiabaya	Tiabaya	522.97	
15	Uchumayo	Varios	291.41	
16	Charcani Grande y Charcani Chico	Varios	68.38	
ÁREA TOTAL (ha)			6,956.58	

*1 Área que cuenta con licencia de agua con fines agrarios y de otros usos.



Fuente: Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 026-2018-ANA/AAA I C-O



6.1.5. Sobre la base de lo expuesto y de conformidad con la normativa desarrollada en los numerales 6.1.2 y 6.1.3 de la presente resolución, con la emisión de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua se dispuso que las organizaciones de usuarios de agua deben de adecuar sus estructuras a la indicada Ley y su Reglamento, en el plazo de 180 días, debiendo de convocar a elecciones de conformidad con lo señalado en el artículo 11°.

Como se puede inferir de lo dispuesto en el párrafo precedente, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada tenía pleno conocimiento que el plazo para adecuarse voluntariamente a la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, vencía el 31.03.2016, sin embargo, como bien lo afirma tanto, en su escrito de recurso de reconsideración como en su escrito de recurso de apelación, no concluyó con el proceso de adecuación de sus Estatutos ni la modificación de su denominación al vencimiento del establecido en el en el literal a) del Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.



Organizaciones de Usuarios de Agua.

Igualmente, por el sólo mérito del acto administrativo emitido por la Autoridad Nacional del Agua, SUNARP inscribe la modificación de la denominación de las organizaciones de usuarios de agua a fin de que se encuentren con arreglo al nuevo marco legal⁶.

⁶ Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, publicada en el en el Diario Oficial El Peruano el 06.11.2017.

***Artículo 4°.- Adecuación de las Organizaciones de Usuarios en el marco del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI**

- 4.1 La Administración Local de Agua emite la respectiva Resolución Administrativa que declara la adecuación de la Organización de Usuarios de Agua al actual marco legal, la cual servirá para que SUNARP realice la inscripción de la misma en la Partida Registral de las Organizaciones de Usuarios de Agua señalando que la Ley N° 30157 - Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y modificatorias, regirán en reemplazo de los estatutos aprobados con el anterior marco legal; lo cual incluye el cambio de denominación conforme al artículo 17° del Reglamento, respecto de aquellos ámbitos donde se hayan delimitado los sectores y subsectores hidráulicos.
- 4.2 La Administración Local de Agua también emite la Resolución Administrativa de cambio de denominación, para aquellas Organizaciones de Usuarios de Agua, que conforme al alcance del Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI adecuaron sus estatutos a la Ley N° 30157 y su Reglamento, en cuya partida registral no se haya realizado el respectivo cambio conforme al artículo 17° del citado Reglamento⁷.

En consecuencia, al no haber realizado, la apelante, los actos necesarios para adecuar sus estructuras conforme lo dispuesto en la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, correspondía que la Administración Local de Agua Chili dispusiera de oficio la inscripción en la Partida Registral N° 01064977 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, de las disposiciones de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento en reemplazo de los estatutos aprobados por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada, así como la modificación de su denominación como Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili Regulado Clase A, teniendo en consideración que por medio de la Resolución Directoral N° 026-2018-ANA/AAA I C-O de fecha 12.01.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña aprobó la delimitación del Sector Hidráulico Menor Chili Regulado Clase A.

De lo anterior se concluye que, la emisión de la Resolución Administrativa N° 314-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH de fecha 20.08.2019, se realizó conforme con lo dispuesto por la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI y el artículo 4° Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, para los procedimientos en los que las organizaciones de usuarios de agua que al 31.03.2016, no se adecuaron a la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento.

Por tanto, al haberse determinado que la emisión de la Resolución Administrativa N° 314-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH se realizó conforme a Ley, el argumento de la administrada debe ser desestimado en el presente extremo.

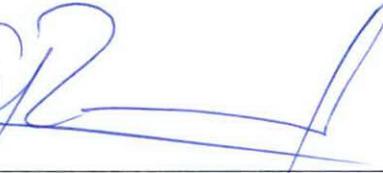
- 6.2. Por consiguiente, en virtud de los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, este Tribunal considera que el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada contra la Resolución Directoral N° 362-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH, deviene en infundado, confirmándola en todos sus extremos.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1413-2019-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas por los miembros del Colegiado durante la sesión de fecha 06.12.2019, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

- 1°.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada contra la Resolución Directoral N° 362-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH.
- 2°.- Dar por agotada la vía administrativa.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

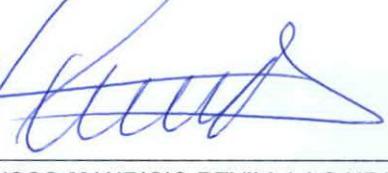


LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
PRESIDENTE



EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL



SUNTER HERNÁN GONZALES BARRÓN
VOCAL



FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
VOCAL